



RECOMENDACIONES TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO PARA LA REAPERTURA DE CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE TRANSICIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad publicado el 28 de abril de 2020 por el Ministerio de Sanidad establece una serie de fases y un cronograma orientativo para el inicio de la recuperación de determinados servicios públicos entre los que se encuentran las Bibliotecas.

En dicho documento las bibliotecas se han incluido en la denominada Fase I con la prestación del servicio de préstamo y con una limitación de aforo. No consta, sin embargo, una fecha concreta de inicio de la actividad habitual de las bibliotecas.

Paralelamente y de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Consecuencia de todo ello, las normas anteriormente citadas ***suponen un marco mínimo cuyo objetivo es garantizar la seguridad sanitaria del conjunto de la población por lo que ningún titular de biblioteca pública está obligado a reabrir los servicios bibliotecarios si no considera garantizada dicha seguridad tanto para los ciudadanos como para los trabajadores y los fondos documentales.***

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 33/2013, de 13/06/2013, de funcionamiento de la Comisión Técnica y de las Comisiones Técnicas Provinciales de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, máximo órgano técnico de dirección, coordinación e impulso de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, contempla entre las funciones de la Comisión la Dirección del funcionamiento de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, la propuesta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del establecimiento de medidas para la mejora de los servicios ofrecidos por el conjunto de la Red de Bibliotecas Públicas y diseñar los planes y programas de actuación sobre la Red de Bibliotecas Públicas.

En este sentido, a la vista de la situación de emergencia sanitaria existente en España, y el proceso de transición iniciado por el Gobierno del Estado y que afecta a la prestación de los servicios bibliotecarios públicos, **la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha ha acordado, tras su reunión extraordinaria celebrada el 7 de mayo de 2020, aprobar las siguientes recomendaciones que incluyen medidas técnicas de funcionamiento y organización de los servicios, dirigidas al conjunto de instituciones titulares de los centros integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 3/2011 de la lectura y de las bibliotecas de Castilla-La Mancha.

1º. Fases de actuación

Siguiendo los criterios generales marcados por las autoridades competentes y hasta la recuperación total de la normalidad social y sanitaria, con el objetivo de poder garantizar la seguridad de los usuarios y del personal de las bibliotecas **se proponen las siguientes fases de actuación en las Bibliotecas Públicas integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha:**





Fase 0 (preparación de la desescalada)

Medidas y protocolos a desarrollar:

- Definición y ejecución de protocolos de **desinfección** de centros y limpiezas generales.
- Determinación del **personal disponible** no afectado por cualquiera de las causas de riesgo.
- Puesta a disposición de del personal del equipamiento necesario de protección individual (EPI,s, mamparas, etc.).
- Definición, en su caso, de **horarios extraordinarios** de apertura centros y de prestación de jornada laboral.
- Coordinación con Servicios de riesgos laborales de acuerdo con las medidas sanitarias generales que existan.

Servicios presenciales a prestar en centros:

Ninguno

Fase 1 (Inicial)

Servicios y tareas presenciales a prestar en centros: (sin presencia de usuarios dentro de los centros)

- Trabajos técnicos de carácter interno.
- Devolución de fondos prestados antes del estado de alarma y posteriores sin acceso de usuarios al centro.
- Préstamo de fondos previamente solicitados vía mail o cualquier otro sistema telemático sin acceso de usuarios al centro (entrega con cita previa en la entrada del centro).
- Atención al público e Información y referencia exclusivamente de forma virtual.

Fase 2 (Intermedia)

Nuevos servicios presenciales a prestar en centros: (limitación 1/3 aforo de usuarios)

- Préstamo de fondos adultos e infantil en libre acceso.
- Solicitud de fondos a depósitos.
- Servicio Información y referencia presencial.

Fase 3 (Avanzada)

Nuevos servicios presenciales a prestar en centros: (limitación 1/2 aforo de usuarios).

- Servicio de consulta de fondos de referencia y locales, excepto publicaciones periódicas.
- Servicio de reprografía, acceso a internet y consulta de OPACs.
- Acceso a puestos de lectura de salas de estudio e infantiles.
- Gestión de Préstamo en red e interbibliotecario.

Fase 4.1 (Nueva normalidad)

Nuevos servicios presenciales a prestar en centros:

- Servicio de consulta de fondo físico de publicaciones periódicas.

Fase 4.2 (Nueva normalidad)

- Actividad de Bebetecas.
- Actividades culturales presenciales.
- Clubes de lectura presenciales.
- Salas de reunión en grupo.
- Cursos de formación presenciales.
- Formación de usuarios.





2º. Recomendaciones y aclaraciones

1. Todas las medidas planteadas en **las distintas fases son de carácter incremental**. Es decir, no se estima adecuado poner en marcha medidas de la fase 1 o siguientes sin tener alcanzados los objetivos marcados en la fase 0 y así sucesivamente. **Cada una de las fases tendrá una duración aproximada de dos semanas o el tiempo que la autoridad sanitaria competente determine en cada territorio.**
2. **Medidas de seguridad e higiene.** Además del cumplimiento de todas las normas de carácter sanitario personal y de espacios públicos decretadas por las autoridades, se recomienda la instalación allí donde no sea posible el distanciamiento social mínimo, de mamparas u otros equipamientos análogos que permitan garantizar la seguridad entre trabajadores y entre trabajadores y usuarios. Ninguna biblioteca debe reanudar su actividad en ninguna de las fases sin cumplir previamente dichas normas.
3. **Aforos.** Gran parte de las medidas están basadas en la restricción de los aforos de los centros y servicios. Para determinar el aforo que permita mantener la distancia social requerida entre personas (2 metros) será necesario tener muy en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Metros cuadrados de cada espacio de uso público.
 - b. El mobiliario y demás elementos de equipamiento existente.
 - c. La existencia de distintos espacios de uso público.

Por este motivo y entendiendo que en la fase 2 no está previsto el uso de ningún puesto de lectura o consulta (en mesas y sillas), el aforo que sea definido debe pensarse exclusivamente para permitir la consulta de estanterías y mostradores de atención al público manteniendo la distancia social. Máximo de 3-4 personas en espacios o salas de en torno a 100 m².

En el caso de la fase 3, el aforo se calculará con los mismos criterios de distancia social (2 metros) pero permitiendo el uso de puestos de lectura o consulta.

4. **Acceso de usuarios.** Se recomienda que a partir de la fase 2 cada centro establezca circuitos de entrada y salida de los usuarios por accesos diferenciados y se señalicen con marcas físicas en suelos y mobiliario, las distancias de seguridad.

Es recomendable establecer periodos máximos de permanencia de los usuarios en las instalaciones (en torno a 30 minutos en fase 2, y un máximo de 2 horas en fase 3).

También se recomienda que todos los usuarios que accedan a los centros lo hagan con mascarillas autorizadas y procedan a una limpieza de manos con alguna de las soluciones hidroalcohólicas recomendadas por las autoridades sanitarias y se proceda in situ al uso de guantes desechables. Estos dos últimos elementos de protección (solución hidroalcohólica y guantes desechables), deberán ser proporcionados por los respectivos Ayuntamientos.

5. **Cuarentena de materiales documentales devueltos.** Todos los materiales devueltos deberán pasar un periodo de cuarentena de 14 días naturales. El procedimiento para la devolución de materiales será el siguiente:





- a. Los usuarios que devuelvan cualquier tipo de material lo harán mediante su depósito en una caja de cartón que la biblioteca habrá dispuesto al efecto, en una mesa situada en el punto más cercano a la puerta de entrada de la biblioteca.
- b. El personal de la biblioteca podrá tomar nota manualmente de los títulos que el usuario devuelve a los efectos de un mejor control, pero en ningún caso tocará los materiales devueltos.
- c. Una vez que la caja esté llena o haya finalizado la jornada laboral, dicha caja quedará cerrada y precintada indicando la fecha y quedará confinada en una sala cerrada durante el periodo de tiempo arriba indicado.
- d. Una vez pasado el plazo de confinamiento, se procederá a la apertura de cajas que correspondan y se realizará la devolución del material en AbsysNET y se procederá a su colocación ordinaria.

6. **Servicios de préstamo de materiales a domicilio.** Por seguridad, no se recomienda la puesta en marcha o el mantenimiento de ningún tipo de servicio de préstamo a domicilio de fondos de las bibliotecas hasta la fase 4.1. En el caso de que la biblioteca desee poner en marcha dicho Servicio con anterioridad a dicha fase, es necesario que su desarrollo contemple los siguientes criterios:
 - a. Cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios y de distancia social.
 - b. Que se realice mediante personas o medios complementarios al personal bibliotecario (voluntarios u otro personal municipal o envíos postales).
 - c. Que se preste exclusivamente para personas mayores de 65 años o con algún tipo de discapacidad o limitación que impida utilizar los servicios de forma ordinaria.
7. **Instrucciones para la comunicación de medidas a personal y usuarios.** Todas las medidas adoptadas deberán ser convenientemente anunciadas y explicadas a los usuarios de las bibliotecas, tanto en sus espacios físicos como virtuales.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha a través del Servicio de Bibliotecas, Libro y lectura y las respectivas Secciones provinciales del Libro, Archivos y Bibliotecas quedan a disposición de todos los centros de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha para resolver cualquier duda y ofrecer el asesoramiento técnico que solicite cualquier centro incorporado a la misma.

Toledo, 7 de mayo de 2020

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTES

Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Ana Muñoz Muñoz

